

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **1086-2** · 3 de julio de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>



CONTENIDO

DECRETO No. 0582 DE 2024 (26 de junio de 2024).....3
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SOBRE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0582
26 de junio de 2024**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SOBRE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 55, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 411 de 1997, el Decreto 243 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 314 de la Constitución establece que "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio..."

Que el artículo 315 numeral 1° de la Constitución de 1991, establece como atribución del Alcalde: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Que el Artículo 55 de la Constitución Política, establece: "*Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo*".

Que el Decreto 243 de 2024, Artículo 2.2.2.4.17 en lo referente al cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo señala que "Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo" (...)

Que en cumplimiento del Artículo 55 de la Constitución de Colombia, la Ley 411 de 1997 y el Decreto 243 de 2024, "por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", el día 6 de junio de 2024 los representantes de la comisión negociadora del distrito de Barranquilla y los representantes de comisión negociadora unificada sindical de las organizaciones sindicales de empleados públicos de la administración central del distrito de Barranquilla, suscribieron el acuerdo colectivo sobre las condiciones de empleo de la planta de personal de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA.

Artículo 1°. Acuerdo colectivo. Adoptar el acuerdo colectivo suscrito el día 6 de junio de 2024 por los representantes de la comisión negociadora del distrito de Barranquilla y los representantes de la comisión negociadora unificada sindical de las organizaciones sindicales de empleados públicos de la administración central del distrito de Barranquilla.

Parágrafo. El Acuerdo colectivo hace parte integral del presente decreto.

Artículo 2°. Cumplimiento del acuerdo colectivo. Delegar a la Secretaría de Gestión Humana del distrito de Barranquilla las facultades y competencias para expedir los actos administrativos para dar cumplimiento al acuerdo colectivo de acuerdo con los compromisos pactados.

Parágrafo. Informes. La Secretaria(o) Distrital de Gestión Humana, código y grado 020-05, deberá presentar al despacho del Alcalde, con copia a la Gerencia de Control Interno de Gestión, un informe cada vez que haga ejercicio de las atribuciones delegadas en el presente acto administrativo.

Artículo 3° Publicaciones. Publíquese el presente decreto junto con el acuerdo colectivo en la gaceta de distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día veintiséis (26) de junio de 2024

ALEJANDRO CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA ORGANIZACIONES SINDICALES

VIGENCIA 2024 -2027

En Barranquilla, Distrito Industrial, Especial y Portuario a los seis (6) días del mes de junio de 2024, siendo la 9:30 a.m., en el Country International Hotel ubicado en la Carrera 52 # 75-30 hicieron presencia las siguientes personas en representación de las organizaciones sindicales:

ROBINSON ENRIQUE JIMENEZ AGUILAR en representación de FEDETRANTICO – FSPB; LUIS FERNANDO BARROS BALDOVINO en representación de SINDINALSERPUP ; EDGAR GIL MORA en representación de SUNET; ANGEL SALAS FAJARDO en representación de ANTHOC; GERARDO SOLANO MEJIA en representación de SINDISERCOL; LUIS ALBERTO ROA HERRERA en representación de SINDIBOBQ; ANGEL LOPEZ OBREDOR en representación de SINDINALSERPUP; CAMILO GUTIÉRREZ CABAS en representación de SINDIBA; GUADALUPE GONZALEZ en representación de SEINSPOCODIB; JOSE ARIEL AYALA MUÑIZ en representación de SINDINALSTRASERPUP; LEONARDO NOGUERA GUTIERREZ en representación de SINPUCONTRAL; MERY RIVERA JIMENÉZ en representación de SINDIBA; AGUSTO AMAYA en representación de SUNET; LUIS ALEJANDRO POLO RIVERA en representación de SINDPCATLANTICO; CECILIA DE ALBA en representación de SINDIBA; EDWIN PACHECO en representación de ASDEBER; OSIRIS FERNANDEZ ZUÑIGA en representación de ANTHOC; JAVIER ZUÑIGA en representación de SEINSPOCODIB; RAINERO PLA OCHOA en representación de ASOMERITOS.

Así mismo, en representación de la entidad, se contó con la presencia; BELKA GUTIÉRREZ ARRIETA, Gerente de Control Interno de Gestión; EDER AMÉRICO VITTORINO GÓMEZ delegado de la Secretaría de Gestión Humana; ADOLFO ZUÑIGA ROMERO y YOMAIRA MORALES ALTAMAR, en calidad de delegados de la Secretaría Distrital de Hacienda; GUILLERMO ACOSTA CORCHO en calidad de delegado de la Secretaría Jurídica; EFRAÍN MUNERA y LINA OTERO en calidad de asesores de la Secretaría de Gestión Humana; DIONISIO BARRIOS y AMPARO OJEDA en calidad de asesores de la Secretaría Jurídica; ALISON PACHECO en calidad de Secretaría Técnica y DIEGO LEÓN en calidad de Asesor de apoyo técnico. Con el fin se suscribir el acuerdo final entre las organizaciones sindicales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de conformidad con el Decreto 243 de 2024.

Artículo 1. Partes y campo de aplicación.

El presente acuerdo se aplicará a los empleados públicos que presten sus servicios en la Alcaldía Distrital de Barranquilla exceptuando lo estipulado en el Decreto 243 de

2024. Son partes del presente Acuerdo colectivo por un lado la Alcaldía del Distrito Industrial, Especial y Portuario de Barranquilla, que en adelante se denominara simplemente la Alcaldía, y por el otro lado, las organizaciones sindicales La Federación De Servidores Públicos, Empleados Públicos, Trabajadores Oficiales, Sector Privado de Barranquilla y el Atlántico “FEDETRANTICO - FSPB”, SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y DEL SECTOR PRIVADO” SINDINALTRASERPUP, ASOMERITOS, SINDISERCOL NACIONAL, SINDISERCOL SECCIONAL BARRANQUILLA, SINDISERCOL SECCIONAL PUERTO COLOMBIA, SINTRASEPUENDEDEIBA, SINDINALSERPUP”, ANTHOC, SINDIBA, SUNET, SEINSPOCODIB, ASDEBER, SINDEFUPUB, SINFUPUATLAN, SINDPCATLANTICO, SINDIBOBQ, Y SINPUCONTRAL, organizaciones sindicales, debidamente constituida, con sus respectivas personerías jurídicas que en adelante se denominaran organizaciones sindicales. El presente acuerdo mantendrá sus efectos a pesar de que los sindicatos modifiquen su razón social.

Artículo 2. Reconocimiento.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, reconoce a las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo colectivo como los representantes de los trabajadores actualmente afiliados a dichos sindicatos o que se afilien, posteriormente a los mismos, de acuerdo con la ley. Así mismo, la alcaldía, reconoce las afiliaciones que se realicen de conformidad con la Ley.

Artículo 3. Fuero y representación sindical.

La Administración Distrital de Barranquilla reconocerá el fuero y la representación sindical conforme a la Constitución y la Ley.

Artículo 4. Capacitación y fortalecimiento en materia de negociación colectiva.

La Administración Distrital de Barranquilla, a través del comité de bienestar social coordinará con los representantes escogidos por las centrales obreras, las capacitaciones sobre las temáticas a desarrollar, para lo cual se asignará un rubro para las ejecuciones de estas actividades sindicales.

Artículo 5. Adecuación al marco constitucional y legal.

Para garantizar el cabal cumplimiento de la negociación de solicitudes dentro del marco constitucional y legal, la Alcaldía, expedirá previa socialización con la comisión negociadora los actos administrativos tendientes a adoptar el Acuerdo colectivo conforme lo establece el Decreto No. 243 de 2024.

La administración distrital expedirá el acto administrativo que adopte el Acuerdo Colectivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de las organizaciones sindicales. El acto administrativo contara con la aprobación de las organizaciones sindicales para su expedición.

En todo caso la administración distrital deberá expedir el acto administrativo que adopte el acuerdo colectivo con las organizaciones sindicales que hacen parte de esta negociación.

Artículo 6. Cuotas por beneficio del acuerdo Colectivo.

Los empleados no sindicalizados que se beneficien del presente acuerdo, de manera libre y voluntaria, por una sola vez autorizaran descontar el uno por ciento (1%) de su salario base mensual, para lo cual la administración, se compromete a facilitar los canales de comunicación para que las organizaciones sindicales socialicen el presente acuerdo.

Parágrafo: El recaudo del uno por ciento (1%) aportado por los trabajadores no sindicalizados se distribuirá en partes iguales a las organizaciones sindicales, Federaciones, Confederaciones, Centrales Obreras que suscribieron el presente acuerdo.

Artículo 7. Garantías del acuerdo colectivo.

La alcaldía garantiza los derechos laborales y prestacionales de todos sus funcionarios de conformidad con la Constitución, la Ley y el acuerdo colectivo que se suscribe. El presente acuerdo colectivo solo podrá ser modificado y terminado con la suscripción de un nuevo acuerdo colectivo, en los términos del Decreto 243 de 2024 parágrafo del artículo 2.2.2.4.16 y/o la norma que los adicione, modifique o sustituya.

Artículo 8. Obligatoriedad.

Las disposiciones contenidas en el Acuerdo colectivo quedarán incorporadas como régimen aplicable a todos los funcionarios de la Alcaldía Distrital, con excepción de Los empleados públicos de niveles directivos y asesor.

Artículo 9. Interpretación, progresividad, favorabilidad y no regresividad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de las Organización Internacional del Trabajo (OIT), la administración distrital garantiza los principios de progresividad, favorabilidad y no regresividad en el marco de la Constitución y la Ley.

Artículo 10. Garantías Sindicales.

La Alcaldía distrital de Barranquilla reconocerá a los sindicatos en conjunto, los siguientes permisos sindicales remunerados a razón de salario básico asignado para el beneficiario del permiso así:

Artículo 10.1 Permisos para actividad sindical de las juntas directivas, de sindicatos de primer, segundo y tercer grado.

Para todos los miembros de las Juntas Directivas de los sindicatos en conjunto, se les concederá permiso por tres (3) días al mes, para realizar funciones inherentes a su

función sindical. Estos tres (3) días no son acumulables.

Artículo 10.2 Eventos Sindicales. La Alcaldía Distrital de Barranquilla otorgara los permisos sindicales de acuerdo a las leyes vigentes al momento de su aplicación.

Parágrafo 1: Estos permisos sindicales deben ser solicitados mínimo con cinco (5) días de anticipación ante la Secretaría Distrital de Gestión Humana y deben ejercerse para las actividades sindicales objeto de la petición del permiso. En casos excepcionales y por la urgencia de la actividad sindical, la petición podrá formularse con dos (2) días hábiles de antelación y será respondida en un término razonable antes de que se lleve a cabo la actividad sindical.

Parágrafo 2: En consideración a que en el Distrito existen varios sindicatos y que los permisos se deben dar a todos los sindicatos, estos se obligan a informar cómo y para que utilizaran los permisos regulados en el presente artículo.

Artículo 11. Reconocimiento y pago de viáticos y tiquetes.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, concederá los permisos sindicales para capacitación sindical y actividades de promoción de la actividad sindical dentro y fuera del país, a los afiliados de las organizaciones sindicales que suscriban el presente acuerdo, conforme a la convocatoria que se anexe.

La Alcaldía suministrará viáticos y tiquetes aéreos a los firmantes del presente acuerdo que deban desplazarse dentro del país, en cumplimiento de las funciones SINDICALES asignadas por el respectivo sindicato.

La alcaldía distrital otorgará hasta cincuenta (50) tiquetes aéreos nacionales al año. El firmante y su organización sindical deberá aportar la invitación y el itinerario de actividades sindicales con la finalidad de establecer los viáticos, la administración reconocerá hasta cinco (5) días de viáticos de conformidad con la base de liquidación de viáticos diarios en pesos en el interior del país establecido en el Decreto 303 de 2024.

El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere el permiso sindical en el cual se expresa el término de duración de la misma. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera el permiso sindical que ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Artículo 12. Beneficios del acuerdo colectivo.

Los derechos, garantías, condiciones de trabajo y demás derechos consagrados en este acuerdo colectivo, que vienen disfrutando los empleados públicos al servicio de la Alcaldía, constituyen los derechos mínimos de los servidores públicos de la administración distrital. Del mismo modo son irrenunciables los derechos

consagrados en la legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1045 de 1978, 1092 2012, en las Leyes 909 de 2004, 1562 de 2012 y normas reglamentarias, las que complementen y adicione.

Artículo 13. Estabilidad laboral.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla garantiza la estabilidad laboral de todos los empleados públicos para permanecer en los respectivos cargos garantizando la estabilidad laboral de todos lo que ocupen cargos de carrera administrativa en provisionalidad, mientras se resuelve su situación a través del concurso de méritos de conformidad con el ordenamiento jurídico legal vigente. Las jornadas, horarios, turnos, lugares de trabajo, traslado, funciones, régimen disciplinario se sujetará a lo establecido en el ordenamiento legal respetando el derecho a la audiencia y defensa de los empleados públicos.

Parágrafo 1. Capacitación para los servidores públicos. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a brindar la capacitación que harán a todos los servidores públicos de Distrito de Barranquilla, en temáticas correspondientes a la administración y gestión pública, para lo cual gestionara dichas actividades ante la ESAP. La Administración Distrital conjuntamente con las organizaciones sindicales y la comisión de personal construirán la temática sobre las mismas.

Parágrafo 2. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a incluir dentro del plan institucional de capacitación los programas de capacitaciones especializadas para el personal del cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla, de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia o la entidad que haga sus veces.

Artículo 14. Los servidores públicos desplazados por razones de violencia.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla en cumplimiento de las disposiciones del artículo 52 de la Ley 909 de 2004, de acuerdo con la Ley 387 de 1997, coadyuvará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC I la solicitud de reubicación, para que esta dentro de sus competencias adelante la solicitud de reubicación del afectado en una sede distinta a aquella donde se encuentre ubicado el cargo del cual es titular, o en otra entidad.

Artículo 15. Aplicación de reten social en concursos de méritos.

Cuando la Alcaldía Distrital tenga que ofertar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), identificará e informará los empleos que están ocupados por personas prepensionables con el fin de que la CNSC le de aplicación a lo señalado en el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019.

Parágrafo: Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración adelantará

acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo. (Decreto 1083 DE 2015, modificado por el Decreto 498 DE 2020).

Artículo 16. Pensiones- mesa técnica.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a adelantar las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para solucionar las inconsistencias de los aportes pensionales, priorizando aquellos empleados que se encuentren en calidad de prepensionables y pensionables.

Parágrafo: La Alcaldía Distrital de Barranquilla, instalará una mesa técnica de trabajo con las asociaciones sindicales de bomberos firmantes del acuerdo, para estudiar los casos del personal del cuerpo oficial de Bomberos de Barranquilla, relacionados con los aportes, su afiliación y el trámite de reconocimiento de su pensión por alto riesgo de estos servidores públicos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del acuerdo.

Artículo 17. Procesos de modernización institucional.

En los procesos de modernización de la Alcaldía Distrital de Barranquilla se dará estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y la Guía de Rediseño Institucional para las entidades públicas del orden territorial, garantizando, en todo caso, los derechos de los empleados de carrera y de aquellas personas denominadas de “protección especial”.

Parágrafo: Corresponde a los funcionarios comunicar y mantener actualizada a la administración de su condición especial, aportando las pruebas señaladas en la normatividad vigente.

Artículo 18. Estudio de Comisión de Personal Docente.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a estudiar la viabilidad jurídica para la conformación de la comisión del personal docente de acuerdo en lo establecido en la Ley 909 y demás normas concordantes.

Artículo 19. Estudio manual de funciones.

La Administración Distrital se compromete a revisar y ajustar los manuales de funciones de acuerdo con la normatividad vigente en lo relacionado con los requisitos mínimos de los empleos de la planta de personal como la formación académica, el perfil de competencias y experiencia relacionada de los mismos.

Artículo 20. Concurso de ascenso.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla adelantará el concurso de ascenso de acuerdo con la normatividad vigente, bajo los criterios que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 21. Derecho Preferencial del Encargo.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla seguirá implementando lo regulado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en cuanto al derecho preferencial de los servidores públicos de ser encargado por haber sido calificado sobresaliente, siempre y cuando el funcionario cumpla con el perfil y los requisitos para desempeñar un cargo de otro nivel jerárquico. De conformidad con las normas vigentes de carrera administrativa. Así mismo, la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Comisión de personal se comprometen a publicar las vacantes, que serán objeto de provisión temporal mediante la figura del encargo.

Artículo 22. Encargos de funciones por vacaciones.

La Administración Distrital y dos delegados de la mesa de negociación sindical, se compromete a solicitar concepto jurídico al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que se pronuncie sobre la viabilidad legal del reconocimiento de las diferencias salariales causadas por ejercer un encargo de funciones en el que el funcionario titular se encuentra disfrutando vacaciones.

Artículo 23. Evaluación del riesgo en los puestos de trabajo.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de la Secretaría de Gestión Humana en coordinación con el COPASTI y la ARL adelantará una evaluación en cada una de las siguientes dependencias: Oficina de Salud Pública, Oficina de la garantía de calidad, Oficina del Sisbén, Oficina de Inspecciones y comisarias, Oficinas de Control de Obras Públicas, Oficina de Espacio Público o en las dependencias que lo soliciten de conformidad con los requerimientos que se hagan para determinar la revaloración del riesgo en el desarrollo de las funciones públicas de sus funcionarios. Esta labor se realizará de manera inmediata a su requerimiento.

Artículo 24. Actualización del nivel de riesgo laboral.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, a solicitud del servidor público a través de la Secretaría de Gestión Humana solicitará el análisis de riesgo ante la ARL.

Artículo 25 Apoyo por reconocimiento de pensión de vejez o de invalidez.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, reconocerá por una sola vez, un apoyo por valor de dos (2) salarios devengados, al funcionario que se le reconozca su pensión en los términos de ley, edad y tiempo de servicios.

Parágrafo 1: En todo caso, únicamente tendrán derecho al reconocimiento del beneficio, los funcionarios de la Administración Central del Distrito de Barranquilla, de los niveles Asistenciales, Técnicos, Profesionales en sus diferentes grados a quienes se les reconozca su pensión a partir de los 57 hasta los 58 años para las mujeres afiliada al régimen de prima media (RPM) y hasta los 60 años afiliadas al régimen de ahorro individual (RAIS) y 62 hasta 63 años para los hombres.

Parágrafo 2: A partir de la suscripción del acuerdo sindical y por el término de doce (12) meses no se tendrá en cuenta el límite de edad establecidos.

Artículo 26. Apoyo para gastos fúnebres.

La Administración Distrital continuara reconociendo un apoyo para gastos fúnebres por valor de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes más dos(2) puntos adicionales, a partir del primero de enero del 2025, por el fallecimiento del funcionario de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de su esposa o compañera permanente, de los hijos sanguíneos y adoptivos hasta los 18 años de edad hasta los 25 años previa comprobación de estar estudiando, y los hijos con invalidez superior al 50% de PCL certificada por la Junta Regional de invalidez y por el fallecimiento de los padres del funcionario, todos estos parentescos y constancias deben estar debidamente registrados ante la Secretaria Distrital de Gestión Humana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y probada con la certificación pertinente. Los requisitos para reconocer y pagar este apoyo son: el registro civil de defunción; documento que acredite parentesco (registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio o declaración extrajudicial); fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del fallecido, factura de gastos fúnebres, independientemente de su titular o de quien haya sufragado los gastos fúnebres, Registro único Tributario (RUT) y certificación actualizada de la cuenta bancaria. El monto del apoyo para gastos fúnebres será determinado de acuerdo al año de fallecimiento. De acuerdo con disponibilidad presupuestal.

Parágrafo: En ningún caso la administración Distrital reconocerá más de un auxilio funerario por evento

Artículo 27. Reconocimiento a los empleados con mayor antigüedad en el servicio.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla dentro del marco de la celebración del día del servidor público, exaltará y reconocerá en un acto público a los servidores públicos que por su servicio ininterrumpido en la entidad acrediten haber cumplido, diez (10), quince (15) y más de veinte (20) años de servicios en la Alcaldía Distrital de Barranquilla que por sus valores, compañerismo, compromiso institucional, espíritu deportivo, compromiso social entre otros, sobresalgan y merezcan en consecuencia este reconocimiento; así mismo se hará un reconocimiento a los trabajadores que les fue reconocida una pensión de vejez o de invalidez por sus servicios prestados. Este reconocimiento lo hará la Administración en un acto público con el acompañamiento de las organizaciones sindicales.

Artículo 28. Programa para el prepensionable.

La Alcaldía, al que se refiere el presente Acuerdo Colectivo Laboral, desarrollará dentro del programa de Bienestar Social un programa especial para pre - pensionables de carrera administrativa, provisional que participen en capacitaciones, actividades artísticas, manualidades, salidas recreativas, entre otros, de conformidad con el plan

anual de retiro de la administración distrital.

Artículo 29. Reconocimiento por antigüedad.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, concederá a los servidores públicos, como reconocimiento a su antigüedad, permiso remunerado, cada vez que el servidor público cumpla antigüedad en uno de los rangos especificados en la siguiente tabla. Estos se solicitarán ante la Secretaría de Gestión Humana, previa concertación con el jefe inmediato del servidor público, teniendo en cuenta la necesidad del servicio así:

De 5 a 9 años: 3 días

De 10 a 14 años: 4 días

De 15 a 19 años: 5 días

De 20 a 24 años: 7 días

De 25 años en adelante: 9 días.

Parágrafo: Este permiso remunerado en ningún caso constituye factor salarial y no se podrá sumar a cualquier otra licencia, permiso de tipo convencional o legal.

Artículo 30. Programa de bienestar social.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, con el fin de compensar, motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, implementará el Sistema de Estímulos a través del Programa Anual de Bienestar.

Para la vigencia del año 2024, la Alcaldía Distrital de Barranquilla apropiará la suma tres mil ciento sesenta y nueve millones de pesos (\$3.169.000.000), para implementar el Sistema de Estímulos a través del Programa Anual de Bienestar Social, el cual hará parte integral del Plan Estratégico de Recursos Humanos y su elaboración deberá efectuarse con la participación de la Comisión de Personal y el Comité de Bienestar Social. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los Programas de Incentivos, enmarcados en el Bienestar Social cumplirán el objetivo de otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando la cultura del trabajo orientada a la calidad y la productividad, bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Se incluirá eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación a los empleados públicos y a su grupo familiar, en donde se coordinará con el comité de bienestar.

Para la vigencia del año 2025, el rubro para el programa de bienestar social será la suma de tres mil ciento sesenta y nueve millones de pesos (\$3.169.000.000), más el

IPC causado en el año 2024 y para la vigencia del año 2026, será la suma del valor resultante en la vigencia 2025 más el IPC causado en el año 2025, para la vigencia 2027 será la suma del valor resultante en la vigencia 2026 más el IPC causado en el 2026.

Artículo 31. Composición del comité de bienestar social.

La Alcaldía y las organizaciones sindicales, conformaran el comité de bienestar social, que estará integrado por cuatro (4) representantes de las organizaciones firmantes del acuerdo colectivo, los cuales deben estar vinculados a la planta de personal, y tres (3) representantes de la Administración Distrital de Barranquilla, designados por el señor alcalde, el cual será reglamentado por la administración y previa socialización con las organizaciones firmantes del presente acuerdo dentro de los seis meses siguientes a su firma.

Parágrafo: El Comité de Bienestar Social aprobará y coordinará las actividades de cultura, deporte, recreación y capacitación de los empleados públicos, de acuerdo a los estudios y necesidades técnicas.

Artículo 32. Beneficiarios del programa de bienestar. Son beneficiarios del programa de bienestar los familiares del servidor público, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 33. Estimulo educativo.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla reconocerá y creará el rubro para el incentivo educativo por valor de trescientos setenta y siete millones de pesos (\$377.000.000) el cual será reglamentado por el comité de bienestar.

Parágrafo 1: Para la vigencia del año 2025, el rubro para el programa de educativo será la suma de trescientos setenta y siete millones de pesos (\$377.000.000), más el IPC causado en el año 2024 y para la vigencia del año 2026, será la suma del valor resultante en la vigencia 2025 más el IPC causado en el año 2025, para la vigencia 2027 será la suma del valor resultante en la vigencia 2026 más el IPC causado en el 2026.

Parágrafo 2: La Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Secretaría de Gestión Humana, gestionará ante las instituciones de educación superior, tecnológica, técnica, educación especial, corporaciones educativas, becas totales y/o parciales o descuentos destinados a los empleados de la Alcaldía e hijos, de acuerdo a la oferta educativa de cada ente con el cual se celebre el convenio, para la obtención de títulos de educación formal.

Artículo 34. Participación de todos los empleados en las actividades del bienestar social.

La Administración Distrital propenderá que todos los empleados de la Planta Global del Distrito de Barranquilla participen de los eventos de bienestar, cuyos criterios de participación de estos determinará en la reglamentación del Comité de Bienestar.

Artículo 35. Gestión de convenios de planes complementarios de salud.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla gestionara ante las diferentes E.P.S para celebrar

convenios para planes complementarios, los cuales los servidores públicos se podrán afiliar o acoger de manera voluntaria.

Artículo 36. Consulta educativa ante el ICETEX.

La administración Distrital de Barranquilla y las organizaciones sindicales gestionarán ante el ICETEX, la posible suscripción de un convenio interadministrativo de carácter educativo para el apoyo de la educación superior de los servidores públicos de la Alcaldía de barranquilla y la posible extensión al núcleo familiar bajo políticas del ICETEX.

Artículo 37. Apoyo a campañas de vivienda para los empleados públicos.

La Alcaldía distrital de Barranquilla seguirá apoyando las campañas de vivienda que a nivel nacional se realicen.

Artículo 38. Reconocimiento de recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, horas extras y días compensatorios.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla reconocerá a partir de la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, a sus empleados públicos que por la naturaleza de sus cargos y la necesidad del servicio ejerzan sus funciones en horarios y jornadas ordinarias nocturnas, de manera habitual y permanente; los recargos nocturnos, dominicales y festivos, horas extras y días compensatorios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1042 de 1978. Este reconocimiento será cancelado al mes siguiente de su causación, previa acreditación del trabajo realizado y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y se compromete a revisar las reclamaciones que sobre este tema presenten los empleados públicos.

Artículo 39. Del trabajo ocasional en días festivos y domingos.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, reglamentará el procedimiento para el reconocimiento y pago del trabajo ocasional por necesidad del servicio de acuerdo a lo contemplado en el decreto 1042 de 1978, se compensará o pagará.

Artículo 40. Reembolso por gastos de movilización en ejercicio de funciones.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, se compromete a buscar alternativas con el objeto de otorgar reembolsos por gastos de movilización a los empleados que por estricto cumplimiento de sus funciones así lo amerite, previa demostración del mismo y autorizado por el correspondiente jefe.

Lo anterior, deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la suscripción del presente acuerdo colectivo.

Artículo 41. Entrega oportuna de las dotaciones de uniformes al Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla a partir de la suscripción del presente acuerdo se

compromete a garantizar la entrega oportuna de las dotaciones de uniforme de uso diario de los empleados del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

Artículo 42. Estudio técnico centro de formación bomberil.

La Administración Distrital de Barranquilla se compromete a adelantar los estudios técnicos y financieros para determinar la viabilidad de la construcción de un centro de formación bomberil de acuerdo a lo establecido a la Resolución 0661 de 2014, relacionado con la preparación, capacitación, acondicionamiento físico y estrategias de trabajo del personal del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, durante el periodo de vigencia del presente acuerdo colectivo.

Artículo 43. Exámenes especiales.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla dando aplicación a las normas vigentes de salud ocupacional y bienestar de la salud, se compromete a programar la realización de exámenes especializados para el personal de a la institución del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, que trabaja en funciones específicas de control de incendios y atención de todo tipo de emergencias, en el tiempo que dure su vinculación laboral, anualmente.

Artículo 44. Integración de comisión de verificación y seguimiento.

Para la garantía y cumplimiento del acuerdo colectivo suscrito entre las partes de acuerdo a lo dispuesto al Decreto 243 de 2024 las partes negociadoras conformaran e integraran un comité de seguimiento, el cual tendrá como objeto hacer el seguimiento al cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo, y se reunirá cada 4 meses durante la vigencia del presente acuerdo. Dicho comité estará conformado por cuatro (4) integrantes de la comisión unificada y tres (3) integrantes por parte de la alcaldía designado por el alcalde. Quien por cualquier circunstancia pierda la calidad de representante del comité, las partes quedan obligadas a suplir la vacancia dentro de los 15 días siguientes a la declaratoria de la misma. En caso de incumplimiento total o parcial del acuerdo colectivo, el comité deberá seguir el procedimiento normado, vinculando al Ministerio del Trabajo, a la Procuraduría y a la Defensoría del Pueblo para que intervengan en el conflicto.

Artículo 45. Estudio escala salarial.

La Administración Central Distrital, se compromete adelantar las gestiones que conlleven a la elaboración de un estudio técnico para el análisis de capacidades institucionales y funcionales que determinen las escalas salariales de los niveles técnicos y asistenciales de la planta global del sector central.

Artículo 46. Publicidad.

Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral,

el ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en los siguientes días (10) días hábiles, elevará a Resolución el acuerdo pactado.

Parágrafo 1: Así mismo, realizará la socialización de la Resolución y del texto completo del acuerdo, a todos los funcionarios de la entidad a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, la intranet, el Boletín Interno de la secretaria general y cualquier otro que garantice a todos los funcionarios el acceso a esta información.

Parágrafo 2: En todos los actos administrativos que se expidan como consecuencia de este acuerdo colectivo, se hará mención que es producto de esta negociación.

Artículo Transitorio: En el evento que el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, fuera modificado o declarado nulo, se instalará una mesa técnica de negociación entre la Alcaldía de Barranquilla y las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo, a través de la cual se discutirá un aumento salarial respetando el presupuesto del Distrito de Barranquilla.

Artículo 47. Vigencia.

El presente Acuerdo Colectivo estará vigente hasta el 31 de diciembre 2027, y se mantendrán las condiciones de este hasta la suscripción de un nuevo acuerdo

En constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los seis (6) días del mes de junio de 2024.

Por parte de las organizaciones sindicales:

ROBINSON JIMENEZ AGUILAR
FEDETRANTICO - FSPB

EDGAR GILMORA
SUNET

CAMILO GUTIÉRREZ CABAS
SINDIBA

LUIS FERNANDO BARROS
BALDOVINO
SINDINALSERPUP

MERY RIVERA JIMENÉZ
SINDIBA

ANGEL LOPEZ OBREDOR
SINDINALSERPUP



CECILIA DE ALBA
SINDIBA

GUADALUPE GONZALEZ
SEINSPOCODIB

ANGEL SALAS FAJARDO
ANTHOC

JAVIER ZUÑIGA
SEINSPOCODIB

OSIRIS FERNANDEZ ZUÑIGA
ANTHOC

LEONARDO NOGUERA
SINPUCONTRAL

EDWIN PACHECO
ASDEBER

LUIS ALEJANDRO POLO RIVERA
SINDPCATLANTICO

RAINERO PLA OCHOA
ASOMERITOS

LUIS ALBERTO ROA HERRERA
SINDIBOBQ

JOSE ARIEL AYALA MUÑIZ
SINDINALSTRASERPUP

GERARDO SOLANO MEJIA
SINDISERCOL

Por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla:

BELKA GUTIERREZ
GERENTE CONTROL INTERNO

GUILLERMO ACOSTA
DELEGADO SEC. JURIDICA

YOMAIRA MORALES ALTAMAR
DELAGADA SEC. HACIENDA

EDER AMERICO VITTORINO
DELEGADO SEC. GESTION
HUMANA



AMPARO OJEDA RUIZ
ASESORA JURIDICA

DIONISIO BARRIOS
ASESOR JURIDICO

EFRAIN MUNERA SANCHES
ASESORA SEC. GESTION HUMANA

LINA FERNANDA OTERO
ASESOR SEC. GESTION HUMANA

ALISON PACHECO URINA
SECRETARIA TECNICA

DIEGO LEON
ASESOR GESTION HUMANA

ADOLFO ZUÑIGA ROMERO
DELEGADO SEC. HACIENDA

GACETA DISTRITAL

